

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

MANUAL de Organización General del Servicio de Protección Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Protección Federal.

LICENCIADA ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, he tenido a bien expedir el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS
- III. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
- IV. ATRIBUCIONES
- V. MISIÓN Y VISIÓN
- VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA
- VII. ORGANIGRAMA
- VIII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR ÁREA

Comisionado del Servicio de Protección Federal

Dirección General de Servicios de Seguridad

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Administración

Dirección General de Profesionalización

Inspección Interna

Centro de Evaluación y Control de Confianza

TRANSITORIOS

I. INTRODUCCIÓN

El Servicio de Protección Federal, es un Órgano Administrativo Desconcentrado del Gobierno Federal adscrito a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, que implementará y ejecutará las acciones para el resguardo de bienes e instalaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y podrá prestar servicios a personas físicas o morales cuando se requiera preservar la seguridad de bienes nacionales, de actividades concesionadas o permitidas por el Estado.

Con base en lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 19 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, fracción XII; 31, fracción XX; 32, fracción XXX; 46, fracción X; 49 y 50, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; así como los artículos 13, fracción XVI, 15 fracción XIII y 18, fracción X del Reglamento del Servicio de Protección Federal, se ha elaborado el presente Manual de Organización General, con el propósito de que sirva como herramienta de referencia y consulta que oriente a las personas servidoras públicas adscritas al Órgano Administrativo Desconcentrado Servicio de Protección Federal, sobre la organización y funcionamiento del mismo.

La finalidad del presente documento es proporcionar información referente a la estructura organizacional del Órgano Administrativo Desconcentrado Servicio de Protección Federal; asimismo, menciona los objetivos y funciones de cada una de las áreas que forman parte de su Estructura Orgánica Básica, para que sirvan de guía en las labores encomendadas al personal y colaboren al logro de los objetivos institucionales.

En este sentido, el Manual de Organización General está integrado principalmente por los apartados de Introducción; Antecedentes Históricos; Marco Jurídico-Administrativo; Atribuciones; Misión y Visión; Estructura Orgánica; Organigrama; Objetivo y Funciones de cada una de las unidades administrativas que conforman al Órgano Administrativo Desconcentrado Servicio de Protección Federal y Transitorios.

En la elaboración del presente manual intervinieron la Dirección General de Servicios de Seguridad, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Administración, Dirección General de Profesionalización, la Inspección Interna y el Centro de Evaluación y Control de Confianza.

Finalmente y con el propósito de mantener permanentemente actualizado el Manual de Organización General, el personal responsable de las áreas a las que sirve deberá realizar revisiones periódicas para que, en caso de que el Reglamento del Servicio de Protección Federal, la Estructura Orgánica Básica y/o la cadena de mando sufran cambios que repercutan directamente en las atribuciones conferidas al Órgano Administrativo Desconcentrado Servicio de Protección Federal, efectúen las modificaciones necesarias.

II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Mediante la publicación del Reglamento del Servicio de Protección Federal en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 09 de diciembre de 2008, es creado el Servicio de Protección Federal como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la entonces Secretaría de Seguridad Pública (SSP), cuya función principal consistía en proporcionar servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad a dependencias, entidades de la Administración Pública Federal, órganos de carácter federal de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y organismos constitucionalmente autónomos, mediante el pago de la contraprestación correspondiente.

Asimismo, desde su creación tiene como función inherente a sus actividades, salvaguardar la integridad y derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, en el ámbito de su competencia y en términos de su Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

Mediante oficio No. SSP/OM/00239/2008, del 01 de diciembre de 2008, el C. Oficial Mayor de la entonces SSP, dictaminó procedente la creación de la Estructura Orgánica Básica y No Básica del Órgano Administrativo Desconcentrado Servicio de Protección Federal, con 75 puestos de estructura, obteniendo la autorización y registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través del oficio No. 307-A.10.-424 del 03 de junio de 2009.

Las unidades administrativas que conformaban el Órgano Administrativo Desconcentrado Servicio de Protección Federal referidas en el artículo 6 del Reglamento que permanecieron vigentes en el periodo del 10 de diciembre de 2008 al 18 de octubre de 2011, eran la Oficina del Comisionado y las direcciones generales de Operación y Servicios; de Normatividad y Control; de Implementación Tecnológica, y de Administración.

Posteriormente, ante el desarrollo del Órgano Administrativo Desconcentrado Servicio de Protección Federal, y a sus necesidades operativas, el 18 de octubre de 2011, fue publicado en el D.O.F. el nuevo Reglamento del Servicio de Protección Federal, que estableció su nueva estructura, organización y funcionamiento, en el que, además de las atribuciones ya conferidas, adicionó la de prestar servicios a personas físicas o morales cuando se requiera preservar la seguridad de bienes nacionales, de actividades concesionadas o permitidas por el Estado, u otras que por su relevancia y trascendencia contribuyeran al desarrollo nacional, así como a representaciones de gobiernos extranjeros en territorio nacional, cuando medie el pago de una contraprestación.

Las unidades administrativas que conformaban el Órgano Administrativo Desconcentrado Servicio de Protección Federal, vigentes a partir del 19 de octubre de 2011, eran las direcciones generales referidas en el Artículo 7 de su Reglamento, correspondientes a la de Operaciones; de Asuntos Jurídicos; de Administración y Desarrollo, así como de Supervisión y Control; de igual forma señala que el Comisionado podrá auxiliarse de una oficina de apoyo.

Además, el referido ordenamiento jurídico en el artículo 12, fracción IV facultó al Comisionado para establecer Estaciones de conformidad con las necesidades del servicio requerido en las distintas circunscripciones territoriales determinadas y a la disponibilidad presupuestal. Dichas Estaciones, tienen como finalidad agrupar a los Integrantes de las direcciones generales en las diferentes circunscripciones territoriales en que el Órgano Administrativo Desconcentrado Servicio de Protección Federal proporcione sus servicios.

Mediante oficio No. SSP/OM/DGRH/4340/2012, de fecha 03 de octubre de 2012, dictaminó procedente la estructura, de conformidad con los criterios técnicos emitidos por la Secretaría de la Función Pública, así como su congruencia organizacional en códigos de los cargos o comisiones y jerarquías asignadas a las áreas que conforman la Cadena de Mando del Órgano Administrativo Desconcentrado Servicio de Protección Federal, con las autorizadas por la SHCP.

Mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado en el D.O.F. el 02 de enero de 2013, fue extinguida la entonces SSP y, en consecuencia, el 02 de abril de 2013 fue publicado en el D.O.F. el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en el que el Órgano Administrativo Desconcentrado Servicio de Protección Federal quedó adscrito orgánicamente a la Secretaría de Gobernación (SEGOB).

Asimismo, el 04 de abril de 2013, fue publicado en el D.O.F. el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los Órganos Administrativos Desconcentrados de la SEGOB, cuyo artículo 1, fracción VII, inciso c), dispone que el Órgano Administrativo Desconcentrado Servicio de Protección Federal funcionará bajo la adscripción y coordinación del Comisionado Nacional de Seguridad.

Posteriormente, el 16 de enero de 2015 se publicó en el D.O.F. el Reglamento del Servicio de Protección Federal vigente a esa fecha, en el que estaba actualizada la estructura, organización y funcionamiento del Órgano Administrativo Desconcentrado Servicio de Protección Federal.

Respecto al funcionamiento del Órgano Administrativo Desconcentrado Servicio de Protección Federal, el artículo 3 del citado Reglamento lo faculta para participar en la ejecución de las acciones para el resguardo de instalaciones estratégicas, diseñar e implementar sistemas de seguridad en materia de análisis de riesgo, de capacitación y certificación de personas, de asesoría y consultoría en la selección de personas, de uso, desarrollo, manejo, capacitación, adquisición, supervisión, administración y disposición de tecnología, cuando versen sobre actividades que sean competencia de la Institución.

Las unidades administrativas que conformaban el Órgano Administrativo Desconcentrado Servicio de Protección Federal vigentes a partir del 17 de enero de 2015, son las direcciones generales referidas en el Artículo 7 de su Reglamento, correspondientes a la de Servicios de Seguridad; de Asuntos Jurídicos; de Administración y Profesionalización; así como una Inspección Interna y Estaciones establecidas en términos del Reglamento, de conformidad con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.

Mediante oficio No. DGMOyEA/814/117/2015, de fecha 05 de febrero de 2015, la Dirección General de Modernización, Organización y Eficiencia Administrativa (DGMOyEA) de la SEGOB, comunicó al Órgano Administrativo Desconcentrado Servicio de Protección Federal la aprobación y registro de su estructura organizacional con vigencia a partir del 01 de diciembre de 2014, no presentando impacto presupuestario.

El 20 de mayo de 2015, mediante oficio No. DGMOyEA/814/675/2015, la DGMOyEA comunicó el refrendo de la Estructura Orgánica del Órgano Administrativo Desconcentrado Servicio de Protección Federal con vigencia a partir del 01 de marzo de 2015 a la fecha.

Bajo este esquema organizacional, la Estructura Orgánica Básica del Órgano Administrativo Desconcentrado Servicio de Protección Federal queda integrada como sigue: 1 Comisionado y 4 direcciones generales, correspondientes a Servicios de Seguridad, Asuntos Jurídicos, Administración y Profesionalización; 1 Inspección Interna y las Estaciones que se establezcan en términos del Reglamento, de conformidad con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.

Así, el 30 de noviembre de 2018, fue publicado en el D.O.F. el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante el cual la Comisión Nacional de Seguridad fue extinguida, y se crea la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana para formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; proponer al Ejecutivo Federal la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la Administración Pública Federal; contribuir a la prevención del delito; ejercer el mando sobre la fuerza pública para proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

El 30 de abril de 2019, fue publicado en el D.O.F. el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, el cual prevé en sus artículos 49 y 50, que el Servicio de Protección Federal es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y tiene conferidas las atribuciones que determine el Reglamento de dicho Órgano.

Derivado de lo anterior, se elaboró el Manual de Organización General de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, publicado en el D.O.F. el 04 de diciembre de 2020.

Posteriormente, el 29 de agosto de 2022, se publicó en el D.O.F. el Reglamento del Servicio de Protección Federal vigente, donde se considera la Estructura Orgánica Básica actualizada, organización y funcionamiento del Órgano Administrativo Desconcentrado Servicio de Protección Federal.

En este sentido, la Estructura Orgánica Básica del Órgano Administrativo Desconcentrado Servicio de Protección Federal queda integrada como sigue: 1 Comisionado, 4 direcciones generales, correspondientes a Servicios de Seguridad, Asuntos Jurídicos, Administración y Profesionalización; 2 Coordinaciones, Inspección Interna y el Centro de Evaluación y Control de Confianza.

Finalmente, el 13 de diciembre de 2022, mediante oficio No. SSPC/UAF/DGRH/09257/2022, la DGRH comunicó que la Secretaría de la Función Pública, a través de los oficios Nos. SRCI/UPRH/0820/2022 y SRCI/UPRH/DGOR/1992/2022, notificó que se aprueba y registra la Estructura Básica del OAD SPF, con vigencia a partir del 01 de noviembre de 2022, en el entendido de que los movimientos no presentan impacto presupuestal en el Sistema de Control Presupuestario de Servicios Personales.

III. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

De manera enunciativa, más no limitativa se indican las siguientes disposiciones que sustentan las atribuciones de las unidades administrativas del Órgano Administrativo Desconcentrado Servicio de Protección Federal.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 05-II-1917 y sus reformas.

TRATADOS INTERNACIONALES

- Carta de las Naciones Unidas.
D.O.F. 17-X-1945 y sus reformas.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución 217 A (III), el 10 –XII-1948.
- Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA).
Firmada en la IX Conferencia Internacional Americana del 30 de abril de 1948, celebrada en Bogotá.
D.O.F. 13-I-1949 y sus reformas.
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados hecha en Viena el 23 de mayo de 1969.
D.O.F. 14-II-1975.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
D.O.F. 13-VI-1975 y sus reformas.
- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Adoptado por Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 34/169, el 17-XII-1979.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 18 de diciembre de 1979.
D.O.F. 12-V-1981.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos; adoptada en la Ciudad de San José de Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969.
D.O.F. 07-V-1981.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
D.O.F. 12-V-1981.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
D.O.F. 20-V-1981, Fe de Erratas D.O.F. 22-VI-1981.
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, adoptada en Cartagena de Indias, Colombia, el 9 de diciembre de 1985.
D.O.F. 03-II-1987.
- Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley, adoptada en el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, Cuba, el 07-IX-1990.
- Directrices para la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de la prevención del delito urbano. Adoptadas por la Asamblea General de la ONU, en su resolución 1995/9, de 24-VII-1995.
- Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores.
D.O.F. 14-V-1996.
- Convención por la que se Suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros.
D.O.F. 14-VIII-1995.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre el delito y la seguridad pública. Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 51/60, de 12-XII-1996.
- Convención Interamericana contra la Corrupción, adoptada por la Conferencia Especializada sobre Corrupción de la Organización de los Estados Americanos, en la ciudad de Caracas, Venezuela, el 29 de marzo de 1996.
D.O.F. 09-I-1998.

- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador".
D.O.F. 01-IX-1998.
- Acuerdo de Cooperación Técnica en Materia de Seguridad Pública entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa, firmado en la Ciudad de México el 12 -XI-1998.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem Do Pará", adoptada en la Ciudad de Belém do Pará, el 09 de junio de 1994.
D.O.F. 19-I-1999.
- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, suscrita en la Ciudad de Guatemala, el 07 de junio de 1999.
D.O.F. 12-III-2001.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince de noviembre de dos mil.
D.O.F. 11-IV-2003.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
D.O.F. 27-V-2004.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo.
D.O.F. 24-X-2007 y sus reformas.
- Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de prevención del delito y la justicia penal. Nueva York, 2007.
- Convenio de Concertación de Acciones celebrado entre la Secretaría de Seguridad Pública y el Comité Internacional de la Cruz Roja. Suscrito en la Ciudad de México el 12-VI-2008.
- Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.
D.O.F. 03-I-2020.

LEYES

- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional.
D.O.F. 28-XII-1963 y sus reformas.
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
D.O.F. 11-I-1972 y sus reformas.
- Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.
D.O.F. 31-XII-1975.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 29-XII-1976 y sus reformas.
- Ley de Coordinación Fiscal.
D.O.F. 27-XII-1978 y sus reformas.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
D.O.F. 29-XII-1978 y sus reformas.
- Ley Federal de Derechos.
D.O.F. 31-XII-1981 y sus reformas.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
D.O.F. 31-XII-1982 y sus reformas.
- Ley de Planeación.
D.O.F. 05-I-1983 y sus reformas.
- Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
D.O.F. 08-II-1984 y sus reformas.
- Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.
D.O.F. 24-XII-1986 y sus reformas.
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
D.O.F. 29-VI-1992 y sus reformas.

-
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
D.O.F. 04-VIII-1994 y sus reformas.
 - Ley del Servicio de Administración Tributaria.
D.O.F. 15-XII-1995 y sus reformas.
 - Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
D.O.F. 23-V-1996 y sus reformas.
 - Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.
D.O.F. 07-XI-1996 y sus reformas.
 - Ley Federal del Derecho de Autor.
D.O.F. 24-XII-1996 y sus reformas.
 - Ley Federal de Defensoría Pública.
D.O.F. 28-V-1998 y sus reformas.
 - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
D.O.F. 04-I-2000 y sus reformas.
 - Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
D.O.F. 04-I-2000 y sus reformas.
 - Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
D.O.F. 10-IV-2003 y sus reformas.
 - Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
D.O.F. 11-VI-2003 y sus reformas.
 - Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
D.O.F. 09-II-2004 y sus reformas.
 - Ley General de Bienes Nacionales.
D.O.F. 20-V-2004 y sus reformas.
 - Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.
D.O.F. 31-XII-2004 y sus reformas.
 - Ley de Seguridad Nacional.
D.O.F. 31-I-2005 y sus reformas.
 - Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.
D.O.F. 01-XII-2005 y sus reformas.
 - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D.O.F. 30-III-2006 y sus reformas.
 - Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
D.O.F. 02-VIII-2006 y sus reformas.
 - Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
D.O.F. 01-II-2007 y sus reformas.
 - Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
D.O.F. 31-III-2007 y sus reformas.
 - Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
D.O.F. 02-I-2009 y sus reformas.
 - Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia del Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 30-XI-2010 y sus reformas.
 - Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
D.O.F. 30-V-2011 y sus reformas.
 - Ley de Firma Electrónica Avanzada.
D.O.F. 11-I-2012 y sus reformas.
 - Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
D.O.F. 24-I-2012 y sus reformas.

-
- Ley General de Protección Civil.
D.O.F. 06-VI-2012 y sus reformas.
 - Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
D.O.F. 14-VI-2012 y sus reformas.
 - Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
D.O.F. 25-VI-2012 y sus reformas.
 - Ley General de Víctimas.
D.O.F. 09-I-2013 y sus reformas.
 - Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 02-IV-2013 y sus reformas.
 - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
D.O.F. 11-XII-2013 y sus reformas.
 - Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 04-V-2015 y sus reformas.
 - Ley de Tesorería de la Federación.
D.O.F. 30-XII-2015.
 - Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 09-V-2016 y sus reformas.
 - Ley Nacional de Ejecución Penal.
D.O.F. 16-VI-2016.
 - Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
D.O.F. 16-VI-2016 y su reforma.
 - Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
D.O.F. 18-VII-2016 y sus reformas.
 - Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
D.O.F. 18-VII-2016 y su reforma.
 - Ley General de Responsabilidades Administrativas.
D.O.F. 18-VII-2016 y sus reformas.
 - Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
D.O.F. 26-I-2017.
 - Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
D.O.F. 26-VI-2017 y sus reformas.
 - Ley General de Comunicación Social.
D.O.F. 11-V-2018 y su reforma.
 - Ley General de Mejora Regulatoria.
D.O.F. 18-V-2018 y sus reformas.
 - Ley General de Archivos.
D.O.F. 15-VI-2018 y sus reformas.
 - Ley Nacional del Registro de Detenciones.
D.O.F. 27-V-2019.
 - Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.
D.O.F. 27-V-2019.
 - Ley Federal de Austeridad Republicana.
D.O.F. 19-XI-2019.
 - Ley de Infraestructura de la Calidad.
D.O.F. 01-VII-2020.
 - Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
D.O.F. 20-V-2021.

- Ley de Ingresos de la Federación.
Para el Ejercicio Fiscal Correspondiente.

CÓDIGOS

- Código Civil Federal.
D.O.F. 26-V-1928 y sus reformas.
- Código Penal Federal.
D.O.F. 14-VIII-1931 y sus reformas.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
D.O.F. 24-II-1943 y sus reformas.
- Código Fiscal de la Federación.
D.O.F. 31-XII-1981 y sus reformas.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
D.O.F. 05-III-2014 y sus reformas.

REGLAMENTOS

- Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
D.O.F. 06-V-1972.
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.
D.O.F. 22-V-1998 y su reforma.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
D.O.F. 11-VI-2003.
- Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.
D.O.F. 17-VI-2003 y su reforma.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D.O.F. 28-VI-2006 y sus reformas.
- Reglamento para la Coordinación de Acciones Ejecutivas en Materia de Seguridad Nacional.
D.O.F. 29-XI-2006.
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
D.O.F. 04-XII-2006 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
D.O.F. 06-IX-2007.
- Reglamento para el ejercicio del derecho de opción que tienen los trabajadores de conformidad con los artículos quinto y séptimo transitorios del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
D.O.F. 14-XII-2007 y su reforma.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
D.O.F. 11-III-2008 y sus reformas.
- Reglamento del Otorgamiento y la Recuperación de los Préstamos Personales y su Financiamiento, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
D.O.F. 14-V-2008 y sus reformas.
- Reglamento para el otorgamiento de pensiones de los trabajadores sujetos al régimen del artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
D.O.F. 21-VII-2009.
- Reglamento para el otorgamiento de pensiones del régimen de cuentas individuales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
D.O.F. 21-VII-2009 y su reforma.
- Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
D.O.F. 24-VIII-2009 y su reforma.
- Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
D.O.F. 26-X-2009.

- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
D.O.F. 28-VII-2010.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
D.O.F. 28-VII-2010.
- Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
D.O.F. 14-V-2012 y su reforma.
- Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
D.O.F. 23-IX-2013.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
D.O.F. 02-IV-2014.
- Reglamento de la Ley General de Protección Civil.
D.O.F. 13-V-2014 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley Federal de Archivos.
D.O.F. 13-V-2014.
- Reglamento de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
D.O.F. 19-IX-2014.
- Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.
D.O.F. 13-XI-2014.
- Reglamento de la Ley General de Víctimas.
D.O.F. 28-XI-2014.
- Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
D.O.F. 08-X-2015 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley de la Tesorería de la Federación.
D.O.F. 30-VI-2017.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
D.O.F. 30-IV-2019 y sus reformas.
- Reglamento del Servicio de Protección Federal.
D.O.F. 29-VIII-2022.

DECRETOS

- Decreto por el que se establece el Calendario Oficial.
D.O.F. 06-X-1993 y sus reformas.
- Decreto por el que se declara Día Nacional de Protección Civil, el 19 de septiembre de cada año.
D.O.F. 19-IX-2001.
- Decreto por el que se establecen las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 10-XII-2012 y sus reformas.
- Decreto por el que se establece la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios.
D.O.F. 05-I-2015.
- Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno.
D.O.F. 03-II-2015.
- Decreto por el que se establece la regulación en materia de Datos Abiertos.
D.O.F. 20-II-2015.
- Decreto por el que se desincorporan del Sistema Federal Penitenciario los Centros Federales de Readaptación Social que se indican, ubicados en el Complejo Penitenciario Islas Marías.
D.O.F. 08-III-2019.

- Decreto por el que se aprueba la Estrategia Nacional de Seguridad Pública del Gobierno de la República.
D.O.F. 16-V-2019.
- Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
D.O.F. 12-VII-2019.
- Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024.
D.O.F. 30-VIII-2019.
- Decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, para el ejercicio fiscal correspondiente.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal correspondiente.

ACUERDOS

- Acuerdo por el que los Titulares de las Dependencias, coordinadoras de sector y de las propias entidades de la Administración Pública Federal, se abstendrán de proponer empleo, cargo o comisión en el servicio público o de designar en su caso, a representantes de elección popular.
D.O.F. 31-X-1983.
- Acuerdo que establece las bases administrativas generales respecto de las disposiciones legales que regulan la asignación y uso de los bienes y servicios que se pongan a la disposición de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 04-I-1988.
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental.
D.O.F. 25-VIII-1998.
- Acuerdo por el que se expide el Programa de Prevención de Riesgos del Trabajo, para las dependencias y entidades afiliadas al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
D.O.F. 05-VII-2000.
- Acuerdo para la difusión y transparencia del marco normativo interno de la gestión gubernamental.
D.O.F. 06-XII-2002.
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a inmuebles federales.
D.O.F. 12-I-2004.
- Acuerdo que establece los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el control, la rendición de cuentas e informes y la comprobación del manejo transparente de los recursos públicos federales otorgados a fideicomisos, mandatos o contratos análogos.
D.O.F. 06-IX-2004.
- Acuerdo por el que expiden los Lineamientos que se deberán observar para el otorgamiento del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 13-XII-2005 y sus reformas.
- Acuerdo Interinstitucional por el que establecen los Lineamientos para la Homologación, Implantación y Uso de la Firma Electrónica Avanzada en la Administración Pública Federal.
D.O.F. 24-VIII-2006.
- Acuerdo que tiene por objeto fijar los criterios para la correcta aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en lo relativo a la intervención o participación de cualquier servidor público en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese, rescisión de contrato o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocio o que pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para sus parientes consanguíneos o por afinidad o civiles a que se refiere esa Ley.
D.O.F. 22-XII-2006.

- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño.
D.O.F. 31-III-2008.
- Acuerdo 03/2008 del Secretario de Seguridad Pública por el que se emiten los procedimientos de operación del Registro Público Vehicular y los procedimientos mediante los cuales se llevarán a cabo las inscripciones, los avisos y las notificaciones por medios de comunicación electrónica, a que se refieren la Ley del Registro Público Vehicular y su Reglamento.
D.O.F. 03-III-2008 y sus reformas.
- Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad.
D.O.F. 25-VIII-2008.
- Acuerdo por el que se establecen las normas para la operación del registro de servidores públicos sancionados y para la expedición por medios remotos de comunicación electrónica de las constancias de inhabilitación, no inhabilitación, de sanción y de no existencia de sanción.
D.O.F. 03-XII-2008.
- Acuerdo que determina como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos federales, por medios de comunicación electrónica, utilizando para tal efecto, firma electrónica avanzada.
D.O.F. 25-III-2009 y sus reformas.
- Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección.
D.O.F. 12-VII-2010 y sus reformas.
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia.
D.O.F. 12-VII-2010 y sus reformas.
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.
D.O.F. 12-VII-2010 y sus reformas.
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.
D.O.F. 12-VII-2010.
- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
D.O.F. 13-VII-2010.
- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.
D.O.F. 15-VII-2010 y sus reformas.
- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.
D.O.F. 16-VII-2010 y sus reformas.
- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
D.O.F. 09-VIII-2010 y sus reformas.
- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
D.O.F. 09-VIII-2010 y sus reformas.
- Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican.
D.O.F. 10-VIII-2010 y sus reformas.
- Acuerdo por el que se establece la Norma del Padrón de sujetos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial en las instituciones del Gobierno Federal.
D.O.F. 14-XII-2010 y su nota aclaratoria.

- Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto.
D.O.F. 27-XII-2010.
- Acuerdo 01/2012 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se establecen los lineamientos generales para la autorización de prestación de los servicios que proporciona el Órgano Administrativo Desconcentrado Servicio de Protección Federal.
D.O.F. 23-V-2012.
- Acuerdo de la Comisión Disciplinaria y de Carrera, tomado en su Octava Sesión Ordinaria, celebrada el veintitrés de mayo de dos mil doce por el que se establece el domicilio oficial de la Comisión Disciplinaria y de Carrera.
D.O.F. 14-VIII-2012.
- Acuerdo 08/2012 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se expide el Manual de la Comisión Disciplinaria y de Carrera del Servicio de Protección Federal.
D.O.F. 03-IX-2012.
- Acuerdo 09/2012 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se establece el domicilio legal del Servicio de Protección Federal, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, para oír y recibir toda clase de notificaciones, acuerdos, documentos y valores, para todos los efectos legales a que haya lugar.
D.O.F. 03-IX-2012.
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el envío, recepción, control y cobro de las sanciones económicas y multas que impone la Secretaría de la Función Pública.
D.O.F. 06-IX-2012.
- Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
D.O.F. 11-II-2013.
- Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la recepción y disposición de los obsequios, donativos o beneficios en general que reciban los servidores públicos de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 28-VI-2013.
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, con el objeto de normar la implementación, actualización, supervisión, seguimiento, control y vigilancia del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y en la Procuraduría General de la República, así como reducir y simplificar la regulación administrativa en esa materia, con la finalidad de aprovechar y aplicar de manera eficiente los recursos y los procedimientos técnicos con que cuentan dichas instituciones.
D.O.F. 02-V-2014.
- Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias.
D.O.F. 08-V-2014 y sus reformas.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el procedimiento de cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones emitidas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
D.O.F. 19-VIII-2014.
- Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos que deberán utilizarse para presentar las declaraciones de situación patrimonial.
D.O.F. 29-IV-2015 y sus reformas.
- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece las bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 17-VI-2015.

- Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
D.O.F. 20-VIII-2015 y sus reformas.
- Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que deberán observar los Sujetos Obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Organismo Garante.
D.O.F. 10-II-2016.
- Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
D.O.F. 12-II-2016.
- Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
D.O.F. 15-IV-2016 y sus reformas.
- Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva.
D.O.F. 15-IV-2016 y sus reformas.
- Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la elaboración, ejecución y evaluación del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.
D.O.F. 04-V-2016.
- Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se emiten los Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables.
D.O.F. 04-V-2016.
- Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 04-V-2016.
- Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos.
D.O.F. 04-V-2016.
- Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia.
D.O.F. 04-V-2016.
- Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
D.O.F. 04-V-2016 y sus reformas.

- Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
D.O.F. 04-V-2016.
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.
D.O.F. 03-XI-2016 y sus reformas.
- Acuerdo mediante el cual se aprueba la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 03-XI-2016 y sus reformas.
- Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos Generales que regulan las atribuciones de las áreas encargadas de calificar la gravedad de las faltas, así como de la notificación y ejecución de las sanciones previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 17-I-2017.
- Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 17-II-2017 y sus reformas.
- Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben de publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
D.O.F. 20-II-2017 y sus reformas.
- Acuerdo 43.1356.2016 de la Junta Directiva por el que se aprueba el Reglamento para la Dictaminación en Materia de Riesgos del Trabajo e Invalidez del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
D.O.F. 24-II-2017.
- Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos Generales que establecen los criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información a cargo de las personas físicas y morales que reciben y ejercen recursos públicos o realicen actos de autoridad.
D.O.F. 13-III-2017.
- Acuerdo por el que se crea la Unidad de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de las y los Policias del Servicio de Protección Federal.
D.O.F. 28-III-2017.
- Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos Técnicos Federales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
D.O.F. 17-IV-2017.
- Acuerdo mediante el cual se aprueban las directrices para llevar a cabo la verificación diagnóstica establecida en el artículo tercero transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como la atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.
D.O.F. 11-V-2017.

- Acuerdo por el cual se aprueba el calendario y herramienta diagnóstica, para el levantamiento del diagnóstico que deben elaborar los sujetos obligados para garantizar las condiciones de accesibilidad, de acuerdo al numeral sexto, séptimo y sexto transitorio de los Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables.
D.O.F. 20-VI-2017.
- Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.
D.O.F. 06-VII-2017.
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 24-VII-2017 y sus reformas.
- Acuerdo mediante el cual se autoriza establecer la forma y términos en los que los sujetos obligados podrán solicitar la suspensión de plazos por causas de fuerza mayor en todos los procedimientos que contempla la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia, Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
D.O.F. 10-X-2017.
- Acuerdo mediante el cual se aprueban las disposiciones administrativas de carácter general para la elaboración, presentación y valoración de evaluaciones de impacto en la protección de datos personales.
D.O.F. 23-I-2018.
- Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Nacional de Protección de Datos Personales.
D.O.F. 26-I-2018.
- Acuerdo mediante el cual se emiten las recomendaciones en materia de acceso a la información y datos personales ante cambios de titulares de Unidad de Transparencia, de Comité de Transparencia y de servidores públicos a cargo del tratamiento de datos personales.
D.O.F. 22-X-2018.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
D.O.F. 05-II-2019 y sus reformas.
- Acuerdo por el que se establece la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal.
D.O.F. 17-IV-2019.
- Acuerdo por el que se emite el Manual para la Reproducción de la Imagen Institucional del Emblema Distintivo del Sistema Nacional de Protección Civil.
D.O.F. 11-IX-2019.
- Acuerdo por el que se delegan en el Órgano Interno de Control en el Servicio de Protección Federal las funciones en materia de fiscalización, vigilancia, control interno, auditoría, quejas, denuncias, investigaciones, responsabilidades, resoluciones, trámites, servicios y demás actividades inherentes que correspondan a los órganos internos de control, respecto de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y del Centro Nacional de Prevención de Desastres.
D.O.F. 01-X-2019.
- Acuerdo mediante el cual se aprueban los Parámetros de Mejores Prácticas en Materia de Protección de Datos Personales del Sector Público.
D.O.F. 09-X-2019.
- Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en materia de recepción y disposición de obsequios, regalos o similares, por parte de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
D.O.F. 12-XI-2019.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el llenado, entrega, recepción, registro, resguardo y consulta del Informe Policial Homologado. D.O.F. 21-II-2020.

- Acuerdo 1/V-SE/2021 por el que se reforman los artículos 6, 20, Tercero y Sexto Transitorios de los Lineamientos para la emisión del Certificado Único Policial.
D.O.F. 23-VII-2021.
- Código de Ética de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 8-II-2022.
- Anexo 1 del Acuerdo 09/XLVII/21 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de diciembre de 2021, publicado el 29 de diciembre de 2021.
D.O.F. 20-IV-2022.
- Anexo 2 del Acuerdo 09/XLVII/21 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de diciembre de 2021, publicado el 29 de diciembre de 2021.
D.O.F. 20-IV-2022.
- Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de Reglamentos Expedidos por el Poder Ejecutivo Federal.
D.O.F. 25-V-2022.
- Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
D.O.F. 31-V-2022.
- Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales mediante el cual se aprueba el Programa Transparencia y Acceso a la información (PROTAI) 2022-2026.
D.O.F. 20-VI-2022.
- Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mediante el cual se aprueba el Programa Nacional de Protección de Datos Personales (PRONADATOS) 2022-2026.
D.O.F. 20-VI-2022.

CIRCULARES Y/U OFICIOS

- Oficio Circular por el que se establece el procedimiento que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las entidades federativas que realicen contrataciones con recursos federales, previo a la formalización de los contratos o pedidos que sean celebrados bajo el ámbito de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para verificar que los proveedores o contratistas están al corriente en sus obligaciones fiscales.
D.O.F. 19-IX-2008.
- Oficio Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos.
D.O.F. 06-XI-2017.
- Oficio Circular que establece el dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Noveno del Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.
D.O.F. 09-XI-2017.

DOCUMENTOS NORMATIVO-ADMINISTRATIVOS

- Decreto Promulgatorio de la adhesión al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966.
D.O.F. 03-V-2002.

- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince de Noviembre de dos mil.
D.O.F. 10-IV-2003.
- Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el envío, recepción y trámite de las consultas, informes, resoluciones, criterios, notificaciones y cualquier otra comunicación que establezca con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 29-VI-2007.
- Recomendaciones para la organización y conservación de correos electrónicos institucionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 10-II-2009.
- Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
D.O.F. 28-XII-2010 y sus reformas.
- Lineamientos Generales para el acceso a información gubernamental en la modalidad de consulta directa.
D.O.F. 28-II-2012.
- Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Servicio de Protección Federal.
Aprobado por el COMERI 02-IV-2012.
- Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 30-I-2013.
- Lineamientos para la creación y uso de Sistemas Automatizados de Gestión y Control de Documentos.
D.O.F. 03-VII-2015.
- Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 22-II-2016.
- Lineamientos para la emisión de criterios de interpretación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
D.O.F. 03-III-2016.
- Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal.
D.O.F. 16-III-2016.
- Manual de Uniformes y Divisas del Órgano Administrativo Desconcentrado Servicio de Protección Federal.
D.O.F. 14-IV-2016.
- Lineamientos Generales para el establecimiento del procedimiento de las solicitudes de prestación de servicios que proporciona el Servicio de Protección Federal.
D.O.F. 27-VI-2016.
- Manual del Consejo de Honor y Justicia del Servicio de Protección Federal.
D.O.F. 15-VII-2016.
- Acuerdo General G/JGA/35/2016 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por el que se establecen los Lineamientos de la notificación electrónica en los juicios contemplados en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.
D.O.F. 18-VII-2016.
- Modificación a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo del Servicio de Protección Federal.
D.O.F. 10-VII-2017.

- Manual de la Academia de Formación, Capacitación y Profesionalización del Servicio de Protección Federal.
D.O.F. 03-V-2018.
- Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza.
D.O.F. 15-XI-2019.
- Lineamientos para el funcionamiento, operación y conservación del Registro Nacional de Detenciones.
D.O.F. 22-XI-2019.
- Lineamientos de Operación del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Servicio de Protección Federal.
D.O.F. 25-XI-2019.
- Protocolo de actuación para el uso de la fuerza por parte de los integrantes del Servicio de Protección Federal.
D.O.F. 19-X-2021.
- Acuerdo General 006/2021 por el que se expiden los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los integrantes del Servicio de Protección Federal.
D.O.F. 16-IV-2021.
- Lineamientos de Normalización Certificación y Verificación de competencias del Servicio de Protección Federal.
D.O.F. 13-VI-2021.
- Aviso por el que se da a conocer que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza al Servicio de Protección Federal, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, las tarifas de productos y aprovechamientos para el ejercicio fiscal correspondiente.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

OTRAS DISPOSICIONES

- Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024.
D.O.F. 02-VII-2020.
- Lineamientos para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización.
Febrero, 2020.
- Manual de Organización General de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
D.O.F. 04-XII-2020.

IV. ATRIBUCIONES

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL

Reglamento del Servicio de Protección Federal.
D.O.F. 29-VIII-2022.

Artículo 13.- El Comisionado, además de las facultades previstas en el artículo 46 del Reglamento Interior de la Secretaría, tiene las siguientes:

- I. Ejercer la representación de la Institución, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Autorizar el establecimiento de las Regiones y Estaciones, de acuerdo con las Necesidades del Servicio requeridas en las distintas circunscripciones territoriales que se determinen, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como designar a sus titulares, previa autorización de la persona titular de la Secretaría;
- III. Ordenar, en su caso, la integración y organización de grupos especializados para la prestación de los servicios y la elaboración e implementación de los Sistemas de Seguridad a que se refiere el artículo 3 del presente Reglamento;
- IV. Suscribir contratos, convenios, acuerdos, bases de colaboración y, en general, toda clase de actos jurídicos necesarios para el desarrollo de las atribuciones de la Institución, salvo aquéllos a que se refiere el artículo 18, fracción XIX, del presente Reglamento;

-
- V.** Ordenar la práctica de visitas de inspección para verificar el cumplimiento de las atribuciones de las unidades administrativas, el desempeño de los Integrantes, así como el cumplimiento de la prestación de los servicios y Sistemas de Seguridad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y los instrumentos jurídicos suscritos;
- VI.** Proponer a la persona titular de la Secretaría los programas y proyectos a cargo de la Institución, así como supervisar su instrumentación y ejecución;
- VII.** Implementar la política de protección a espacios federales establecida por las autoridades competentes, en aquellos lugares donde la Institución presta sus servicios y Sistemas de Seguridad;
- VIII.** Promover la adopción de medidas básicas de seguridad para la prevención social del delito y protección civil, en los lugares donde la Institución presta sus servicios y Sistemas de Seguridad;
- IX.** Auxiliar a las instituciones públicas federales en la implementación de programas de vigilancia, custodia, protección civil y prevención social del delito, en el ámbito de sus atribuciones y en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- X.** Solicitar a la Secretaría de la Defensa Nacional, el registro de los Integrantes que portarán armas, en términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;
- XI.** Supervisar en la Institución la aplicación de las medidas correspondientes en materia de protección civil, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XII.** Autorizar la guía base para la prestación de los servicios y el diseño e implementación de los Sistemas de Seguridad a cargo de la Institución;
- XIII.** Designar a los Integrantes que desempeñarán cargos administrativos o de dirección de la estructura orgánica de la Institución, con excepción de aquellas designaciones que por disposición legal expresa deba realizarse de otra forma o corresponda a una autoridad diversa. Cuando la designación se refiere a las personas titulares de las unidades administrativas de la Institución requerirá la autorización de la persona titular de la Secretaría;
- XIV.** Relevar a los Integrantes libremente de cargos administrativos o de dirección de la estructura orgánica de la Institución, siempre que se respete su jerarquía y los derechos inherentes al servicio de carrera policial.
- Quando los Integrantes no acrediten las evaluaciones de control de confianza, podrán ser relevados a la brevedad posible, terminando los efectos de su nombramiento de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XV.** Autorizar los Cambios de Adscripción de los Integrantes cuando no sean competencia del Consejo;
- XVI.** Someter a consideración de la persona titular de la Secretaría o de la unidad administrativa competente de ésta, según corresponda, la expedición, modificación o actualización de normas reglamentarias, manuales, lineamientos y demás disposiciones administrativas que sean necesarias para el ejercicio de las atribuciones de la Institución, previo dictamen de las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- XVII.** Instruir a las unidades administrativas correspondientes de la Institución, la atención de las observaciones del Órgano Interno de Control, así como de las solicitudes y recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos u otras instancias gubernamentales respecto del actuar de los Integrantes;
- XVIII.** Expedir constancias de los documentos electrónicos que obren en los archivos de su oficina;
- XIX.** Autorizar los protocolos y procedimientos de los sistemas de operación de la Institución;
- XX.** Ordenar la elaboración de los análisis de riesgo para la prestación de los servicios y el diseño e implementación de los Sistemas de Seguridad a cargo de la Institución;

- XXI.** Autorizar los programas anuales de Inspección y de Evaluación de la Institución;
- XXII.** Instruir, en casos justificados, la integración de equipos de semovientes caninos o equinos para la prestación de servicios a cargo de la Institución;
- XXIII.** Autorizar criterios de desempeño laboral para preservar la disciplina y el comportamiento ético de los Integrantes de la Institución;
- XXIV.** Establecer comisiones de trabajo interdisciplinarias de carácter técnico, consultivo y de opinión para auxiliarse en el desarrollo de tareas específicas vinculadas al desarrollo de proyectos de la Institución, que no sean competencia del Consejo;
- XXV.** Autorizar la estrategia de reclutamiento, selección e ingreso de aspirantes para el crecimiento ordenado de la Institución, así como definir los criterios para tal propósito y asumir los que instruya la superioridad;
- XXVI.** Establecer la estrategia para la promoción y venta de los servicios que proporciona la Institución, en coordinación con la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXVII.** Requerir a las unidades administrativas de la Institución la información necesaria para el suministro, acopio, intercambio y proceso de datos que permitan cumplir los fines de la Institución;
- XXVIII.** Autorizar la guía base para la elaboración de los análisis de riesgo para la prestación de los servicios y el diseño e implementación de los Sistemas de Seguridad a cargo de la Institución;
- XXIX.** Establecer la planeación prospectiva de la Institución para generar escenarios que aseguren el cumplimiento de los objetivos institucionales y de los servicios que presta, y
- XXX.** Las demás que le confieran el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

Son facultades indelegables las señaladas en las fracciones II, III, VI, XII, XIII, XIV, XVI, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVIII y XXIX, del presente artículo y aquellas que conforme a otras disposiciones jurídicas le otorguen tal carácter.

V. MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Brindar la prestación de servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de bienes e inmuebles federales, y a personas físicas o morales, con policías capacitados profesionalmente, a través de la aplicación de los protocolos de seguridad, con el propósito de desempeñar los servicios con calidad para la satisfacción de los usuarios.

VISIÓN

Ser el referente nacional en materia de seguridad, formación y resguardo de bienes y personas, para contribuir a lograr la paz en el país.

VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Comisionado del Servicio de Protección Federal

- 1.1. Dirección General de Servicios de Seguridad
- 1.2. Dirección General de Asuntos Jurídicos
- 1.3. Dirección General de Administración
- 1.4. Dirección General de Profesionalización
 - 1.0.1. Inspección Interna
 - 1.0.2. Centro de Evaluación y Control de Confianza

VII. ORGANIGRAMA**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA****ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO****SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL****VIGENCIA: 01 DE NOVIEMBRE DE 2022****VIII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR ÁREA****COMISIONADO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL****OBJETIVO**

Administrar la prestación de servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones que establece el Reglamento del Servicio de Protección Federal, así como el diseño e implementación de sistemas de seguridad, mediante el establecimiento de protocolos de actuación y procedimientos sistemáticos de operación, y la suscripción de contratos, convenios y otros instrumentos jurídicos, a fin de prevenir la comisión de delitos, la preservación de las libertades, el orden y la paz públicos.

FUNCIONES

- Representar al Servicio de Protección Federal ante los órganos e instancias materia de su competencia, con la finalidad de dar atención a los asuntos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Aprobar la integración y organización de las Regiones y Estaciones requeridas en las distintas circunscripciones territoriales, con el objeto de cubrir las necesidades del servicio que presta el Servicio de Protección Federal, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y las disposiciones jurídicas aplicables.
- Suscribir las designaciones de los Titulares de las Regiones y Estaciones de las distintas circunscripciones territoriales, previa autorización de la persona titular de la Secretaría, con la finalidad de dirigir su operación y funcionamiento.
- Instruir la integración y organización de grupos especializados, a efecto de proporcionar servicios y Sistemas de Seguridad a las instancias en el ámbito de su competencia, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los órganos de carácter federal de los Poderes Legislativo y Judicial, organismos constitucionalmente autónomos y demás instituciones públicas que los soliciten.
- Suscribir contratos, convenios, acuerdos, bases de colaboración y, demás actos jurídicos que correspondan al ejercicio de sus funciones, necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio de Protección Federal.
- Instruir la programación de visitas ordinarias y extraordinarias de visitas de inspección a las unidades administrativas, Estaciones e inmuebles donde se presten servicios, a efecto de observar el ejercicio de las atribuciones de los integrantes, así como para la investigación con motivo de quejas y denuncias por probables irregularidades operativo-administrativas detectadas en la misma y de aquéllas que puedan ser causales de responsabilidad, y dar cuenta de ello a las instancias correspondientes.

- Someter a consideración de la persona Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana los programas y proyectos a cargo del Servicio de Protección Federal, para su implementación, instrumentación, ejecución, control y evaluación.
- Implementar en el ámbito de su competencia la política de protección a espacios federales establecida por las autoridades competentes, en aquellos lugares donde el Servicio de Protección Federal presta los servicios y sistemas de seguridad, para salvaguardarlos y mantenerlos en óptimas condiciones.
- Fomentar la adopción de medidas de seguridad, con el objeto de llevar a cabo la prevención social del delito y protección civil, en los lugares donde el Servicio de Protección Federal preste sus servicios y sistemas de seguridad.
- Contribuir con las instituciones públicas federales y locales de seguridad, en la implementación de programas de vigilancia, custodia, protección civil y prevención social del delito, en el ámbito de sus atribuciones y en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de cumplir con los fines de la seguridad pública y protección civil.
- Instruir el trámite relacionado con la licencia oficial colectiva para la portación de armas de fuego ante la Secretaría de la Defensa Nacional, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como otros permisos que se requieran, a efecto de cumplir con las atribuciones del Servicio de Protección Federal.
- Dirigir la aplicación, establecimiento, control y evaluación de las medidas en materia de protección civil, con el propósito de contar con mecanismos que salvaguarden la integridad de las personas servidoras públicas, activos, bienes, información e instalaciones del Servicio de Protección Federal.
- Autorizar la guía base, diseño e implementación de los Sistemas de Seguridad y Análisis de Riesgo a cargo del Servicio de Protección Federal, con el objetivo de determinar las directrices generales en la prestación de servicios.
- Autorizar a los Integrantes que desempeñarán cargos administrativos o de dirección de la estructura orgánica del Servicio de Protección Federal, con excepción de aquellas designaciones que por disposición legal expresa deba realizarse de otra forma o corresponda a una autoridad diversa, con el fin de contar con personal calificado que abone en el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Determinar en los casos de Integrantes que no pertenecen al servicio de carrera policial, la terminación de los efectos de su nombramiento en aquellos que no acrediten las evaluaciones de control de confianza, con la finalidad de contar con personal calificado que se empeñe en lograr el cumplimiento de los objetivos del Servicio de Protección Federal.
- Instruir a la Unidad Administrativa correspondiente el relevo de los Integrantes de cargos administrativos o de dirección de la estructura orgánica del Servicio de Protección Federal, a efecto de respetar su jerarquía y los derechos inherentes al servicio de carrera policial.
- Instruir a la Unidad Administrativa correspondiente los cambios de Adscripción de sus Integrantes, para satisfacer las necesidades del servicio, cuando no sean competencia del Consejo de Honor y Justicia.
- Proponer a la persona Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana o a la Unidad Administrativa competente, la expedición, modificación o actualización de normas reglamentarias, manuales, lineamientos y demás disposiciones administrativas que sean necesarias, con el objeto de contar con un marco jurídico vigente para el ejercicio de las atribuciones del Servicio de Protección Federal.
- Instruir a las unidades administrativas del Servicio de Protección Federal, la atención de las observaciones del Órgano Interno de Control, así como de las solicitudes y recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos u otras instancias gubernamentales respecto del actuar de los Integrantes, con el propósito de rendir cuentas y respetar los derechos humanos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Autorizar la expedición de constancias y documentos electrónicos que obren en los archivos de la oficina del Comisionado del Servicio de Protección Federal, con el fin de atender el requerimiento o solicitud correspondiente.
- Expedir protocolos en materia de seguridad y procedimientos de los sistemas de operación, con el objeto de regular la actuación de sus Integrantes en el desempeño de sus funciones.
- Instruir la elaboración de los Análisis de Riesgo, para la prestación de los servicios y el diseño e implementación de los Sistemas de Seguridad, a cargo del Servicio de Protección Federal.

- Autorizar los Programas Anuales de Inspección y de evaluación del Servicio de Protección Federal, con la finalidad de contar con criterios de programación y ejecución.
- Instruir la integración de equipos de semovientes caninos o equinos, con el objeto de ofrecer servicios especializados.
- Autorizar la expedición de criterios de desempeño laboral, con el objeto de fomentar la disciplina y el comportamiento ético de sus Integrantes.
- Promover la creación de comisiones de trabajo interdisciplinarias de carácter técnico, consultivo y de opinión que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con la finalidad de auxiliarse en el desarrollo de proyectos del Servicio de Protección Federal, que no sean competencia del Consejo de Honor y Justicia.
- Emitir los criterios relativos a la estrategia de reclutamiento, selección e ingreso de aspirantes, con el objeto de dar crecimiento ordenado al Servicio de Protección Federal y cumplir con los objetivos establecidos.
- Dirigir la estrategia de promoción y venta, en coordinación con la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría, con el propósito de incrementar los servicios y Sistemas de Seguridad que proporciona el Servicio de Protección Federal, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Requerir a las unidades administrativas del Servicio de Protección Federal la información inherente al ámbito de sus atribuciones, a efecto de cumplir con los fines en materia de seguridad del Órgano Administrativo Desconcentrado, para el suministro, acopio, intercambio y procesamiento de datos.
- Autorizar la guía base en la elaboración de los Análisis de Riesgo, para la prestación de los servicios y el diseño e implementación de los Sistemas de Seguridad a cargo del Servicio de Protección Federal.
- Establecer la planeación prospectiva del Servicio de Protección Federal, con la finalidad de prevenir los posibles escenarios que permitan cumplir con los objetivos institucionales y proporcionar los servicios que presta.
- Las demás que le confieran el Reglamento y otras disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD

OBJETIVO

Liderar los Sistemas de Seguridad a cargo del Órgano Administrativo Desconcentrado Servicio de Protección Federal, mediante la instrumentación de estrategias, análisis, equipos, planes y programas institucionales, con el fin de determinar las líneas generales de acción que permitan coordinar la prestación de los servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad en el ámbito de su competencia y salvaguardar los bienes, valores, inmuebles e instalaciones encomendados, así como la integridad y derechos de las personas.

FUNCIONES

- Planear los despliegues territoriales de Integrantes y Sistemas de Seguridad física, con la finalidad de controlar los servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones a las dependencias o instituciones públicas o privadas que así lo soliciten.
- Promover los Sistemas de Seguridad a que se refiere el Reglamento del Servicio de Protección Federal, a fin de implementar los servicios de vigilancia, seguridad, protección y custodia en las entidades que así lo soliciten.
- Coordinar los grupos especializados que sean requeridos para la prestación de los servicios y la elaboración e implementación de los Sistemas de Seguridad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Dirigir la integración de equipos semovientes caninos y equinos que instruya el Comisionado, para la prestación de los servicios requeridos.
- Coordinar los centros de enlace y comunicación, con el propósito de contribuir con el registro y administración de la información generada en el desarrollo de los servicios y Sistemas de Seguridad prestados o en las actividades conjuntas con otras instituciones de Seguridad Pública.
- Establecer comunicación para facilitar el intercambio de información con instituciones públicas y organismos privados, a fin de contribuir con el análisis y evaluación de los factores criminógenos en la gestión de riesgo, que permita la toma de decisiones del Comisionado del Servicio de Protección Federal.

- Establecer los lineamientos y procedimientos en materia de servicios y Sistemas de Seguridad, a fin de vigilar su aplicación.
- Instruir la elaboración de la guía base para el Análisis de Riesgos de la prestación de los servicios y el diseño e implementación de los sistemas de seguridad, a efecto de someterlo a la autorización del Comisionado del Servicio de Protección Federal.
- Formular los anexos técnicos para la prestación de los servicios y la implementación de los Sistemas de Seguridad, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el contrato.
- Suscribir, previo acuerdo con el Comisionado en su carácter de administrador, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos y dentro del ámbito de las atribuciones, los contratos, convenios, acuerdos, bases de colaboración y toda clase de actos jurídicos, para la prestación de los servicios e implementación de Sistemas de Seguridad.
- Formular informes sobre la incidencia delictiva que se conozca en el ámbito de la prestación de los servicios que presta el Órgano Administrativo Desconcentrado, a fin de realizar un diagnóstico y diseño de los Sistemas de Seguridad y, previo acuerdo con el Comisionado del Servicio de Protección Federal, remitirlos a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- Dirigir la prestación de los servicios y el diseño e implementación de los Sistemas de Seguridad solicitados al Servicio de Protección Federal, con el propósito de cumplir con las necesidades y requerimientos establecidos por el solicitante.
- Proponer al Comisionado del Servicio de Protección Federal los planes de contingencia que definan la estrategia y tácticas operativas, en materia de protección civil, con el propósito de identificar y reducir riesgos y, en su caso, actuar en situaciones de emergencia, siniestro o desastre en las zonas federales, en coordinación con las autoridades federales y locales competentes en apoyo a la ciudadanía.
- Proponer al Comisionado del Servicio de Protección Federal el programa interno de protección civil, con el fin de contar con mecanismos que fortalezcan el funcionamiento al interior de los inmuebles ocupados por la dependencia, estableciendo acciones de prevención y de auxilio y recuperación durante acontecimientos o impactos originados por un fenómeno perturbador de origen natural o antrópico.
- Coordinar los servicios de seguridad, así como el diseño e implementación de los Sistemas de Seguridad, con la finalidad de prestar los servicios de vigilancia, custodia y protección de personas e instalaciones.
- Instruir la ejecución de los programas específicos y obligaciones derivadas de la legislación federal, relacionadas con el control de armamento, municiones y equipo, y aquellas que determine la Secretaría de la Defensa Nacional, con el fin de mantener las condiciones en la prestación de servicios de seguridad.
- Organizar a los Integrantes adscritos a esta Unidad Administrativa, con la finalidad de participar en los operativos con otras instituciones de Seguridad Pública, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables, en el ámbito de sus atribuciones.
- Colaborar con las investigaciones ministeriales en las que exista relación con la prestación de servicios o implementación de los Sistemas de Seguridad a cargo del Servicio de Protección Federal, a fin de deslindar responsabilidades en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Establecer las directrices generales para el trámite ante las autoridades competentes relacionadas con la licencia oficial colectiva para la portación de armas de fuego, con la finalidad de dar cumplimiento a los permisos requeridos dentro de las atribuciones del Servicio de Protección Federal, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Definir criterios de control, resguardo y suministro de uniformes, vehículos, armamento, municiones, equipo y demás instrumentos asignados a los Integrantes para la operación de las actividades del Servicio de Protección Federal, con la finalidad de estandarizar su operación.
- Colaborar con las autoridades competentes en la preservación y custodia del lugar de los hechos, cuando la comisión del delito hubiera sido realizada durante la prestación de los servicios o la implementación de los Sistemas de Seguridad, a fin de evitar alteración en los instrumentos jurídicos producto del delito.

- Coordinar a los Integrantes adscritos a esta Unidad Administrativa, a solicitud de la autoridad competente, con la finalidad de colaborar con los servicios de protección civil, en situaciones de desastre o emergencia.
- Promover la aplicación de medidas de prevención social del delito, a fin de generar una perspectiva de seguridad humana, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Impulsar la aplicación de nuevas tecnologías, equipo especializado, infraestructura tecnológica, sistemas de cómputo y telecomunicaciones, a fin de permitir realizar el diseño, desarrollo e implementación de los Sistemas de Seguridad.
- Colaborar con la Dirección General de Administración del Servicio de Protección Federal, proponiendo las directrices y lineamientos para la operación de los sistemas informáticos, telecomunicaciones y equipo especializado, con el propósito de dar cumplimiento a la prestación de los servicios y la implementación de los Sistemas de Seguridad.
- Dirigir el funcionamiento y supervisión de las operaciones de las Regiones y Estaciones del Servicio de Protección Federal, con la finalidad de cumplir con las atribuciones establecidas en su Reglamento.
- Las demás que le confiera el Reglamento del Servicio de Protección Federal, otras disposiciones jurídicas aplicables o el superior jerárquico.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

OBJETIVO

Conducir las estrategias y directrices que regulen e impulsen la relación jurídica, representación, asesoría, coordinación, intervención y defensa legal del Servicio de Protección Federal y sus integrantes, ante las diferentes querellas existentes que legalmente procedan, a través de los procesos de compilación, actualización, estudio y aplicación de disposiciones y ordenamientos jurídicos, a fin de promover el cumplimiento de los preceptos constitucionales y observancia del orden jurídico nacional en el ámbito de su competencia, privilegiando los intereses y compromisos institucionales.

FUNCIONES

- Dirigir la defensa jurídica del Servicio de Protección Federal, con la finalidad de representar al Comisionado del Servicio de Protección Federal, al Consejo de Honor y Justicia y a los titulares de las unidades administrativas, cuando se trate de asuntos relacionados con el ejercicio de sus atribuciones, ante las autoridades administrativas y judiciales o en cualquier asunto de carácter legal.
- Asesorar en materia jurídica al Comisionado y a las unidades administrativas del Servicio de Protección Federal, con el propósito de que su actuación sea apegada al orden jurídico nacional.
- Fungir como representante legal y asesor jurídico del Servicio de Protección Federal, para dar atención a las denuncias y querellas que legalmente procedan, así como en los procesos penales, desistiendo u otorgando el perdón según corresponda, previo acuerdo con el Comisionado del Servicio de Protección Federal.
- Conducir la atención y tramitación de los juicios y procedimientos jurisdiccionales, administrativos o contenciosos, con la finalidad de presentar demandas, contestaciones o desistimientos, y en general todo tipo de actos procesales en los que el Servicio de Protección Federal tenga interés jurídico.
- Representar al Comisionado del Servicio de Protección Federal, al Consejo de Honor y Justicia, a los titulares de las unidades administrativas y a sus integrantes, cuando se trate de asuntos relacionados con el ejercicio de sus atribuciones, a fin de atender los trámites establecidos por la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Requerir a las personas servidoras públicas adscritas a las unidades administrativas del Servicio de Protección Federal, la entrega de información y documentación que generen en el ámbito de sus atribuciones o tengan a cargo, con el objeto de dar cumplimiento a los requerimientos que se realicen a cada unidad administrativa.
- Coordinar las acciones en materia jurídica que realicen las diferentes unidades administrativas del Servicio de Protección Federal, con la finalidad de dar cumplimiento a las sentencias, laudos, acuerdos y demás requerimientos formulados por autoridades administrativas y judiciales.
- Emitir opiniones jurídicas requeridas respecto a los proyectos de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos, previo a su suscripción, a efecto de llevar a cabo el desarrollo de las acciones y programas del Servicio de Protección Federal.

- Orientar en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a las unidades administrativas que lo soliciten, con el propósito de llevar a cabo los procedimientos de contratación.
- Dirigir la integración de los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que generen derechos y obligaciones a cargo del Servicio de Protección Federal, relacionados con la prestación de servicios, registrando y resguardando los que hayan sido opinados favorablemente por esta Dirección General, con el objeto de contar con instrumentos jurídicos formalizados que salvaguarden los intereses.
- Coordinar las acciones de actualización y adecuación del marco jurídico que rige al Servicio de Protección Federal, con la finalidad de contar con un acervo jurídico vigente.
- Instruir la organización de las disposiciones jurídicas relacionadas con el Servicio de Protección Federal, con el propósito de compilarlas, sistematizarlas y difundirlas entre las personas servidoras públicas.
- Fomentar la promoción de los derechos humanos, a fin de implementar una cultura de respeto en el Servicio de Protección Federal.
- Conocer sobre la atención que proporcionan las unidades administrativas a los requerimientos y solicitudes formulados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y otras instancias en la materia, con el propósito de vigilar el seguimiento y cumplimiento a los mismos.
- Dirigir la Unidad de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de las y los Policías del Servicio de Protección Federal, con la finalidad de asesorar a los Integrantes de la misma, en la gestión y tramitación de asuntos de carácter personal y profesional.
- Conducir las gestiones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, con el propósito de dar cumplimiento a los requerimientos y solicitudes planteados al Servicio de Protección Federal por la autoridad competente.
- Fungir como Unidad de Transparencia del Servicio de Protección Federal, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Definir a las personas servidoras públicas que actuarán como enlaces jurídicos en las Estaciones, previo acuerdo con el Comisionado del Servicio de Protección Federal, con el propósito de proporcionar la atención y seguimiento a los asuntos correspondientes.
- Autorizar al personal adscrito a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ante la autoridad competente, a fin de que intervengan en la presentación de denuncias, querellas y en general en cualquier acto o procedimiento penal en que tenga interés el Servicio de Protección Federal.
- Las demás que le confiera el Reglamento del Servicio de Protección Federal, otras disposiciones jurídicas aplicables o el superior jerárquico.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

OBJETIVO

Dirigir la aplicación de políticas estratégicas y programas que permitan la administración de los recursos humanos, financieros, materiales, servicios generales y de tecnologías de la información, con base en las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de dotar de recursos y personal idóneo a las unidades administrativas que integran el Servicio de Protección Federal, para su operación y funcionamiento.

FUNCIONES

- Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y los servicios generales, para la operación y funcionamiento del Servicio de Protección Federal, de conformidad con la normatividad vigente.
- Dirigir la aplicación de políticas, normas, sistemas y procedimientos para la organización y administración de los recursos humanos, financieros, materiales, archivo y de tecnologías de la información emitidas por las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del Servicio de Protección Federal.
- Conducir los análisis, estudios y cambios organizacionales para la mejora y actualización de las estructuras orgánicas y ocupacionales del Servicio de Protección Federal, con el propósito de obtener la aprobación y registro que emitan las instancias correspondientes, de conformidad con los criterios técnicos establecidos en la normatividad aplicable.

- Definir los procesos para el otorgamiento de remuneraciones a los Integrantes del Servicio de Protección Federal, la emisión o suspensión de pagos, los descuentos y retenciones autorizados u ordenados por resolución de autoridad competente y la recuperación de las cantidades correspondientes a sueldos no devengados, con la finalidad de que los pagos se efectúen de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- Establecer programas para la prevención primaria de enfermedades físicas y mentales de los Integrantes del Servicio de Protección Federal, con el objeto de promover condiciones de vida saludables.
- Proponer las directrices generales en el proceso de elaboración y actualización de la descripción y perfil de los puestos del Servicio de Protección Federal, con el propósito de contar con un catálogo de puestos que establezca los requerimientos, condiciones y áreas de conocimiento para su ingreso.
- Organizar la inscripción y actualización de información de los Integrantes del Servicio de Protección Federal en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública y en el Registro de Servidores Públicos del Gobierno Federal, con la finalidad de registrar a las personas servidoras públicas ante la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Dirigir los procedimientos para la elaboración y validación de los nombramientos de los Integrantes del Servicio de Protección Federal, altas, bajas, promociones, así como el registro de incapacidades y licencias, con el propósito de contribuir al cumplimiento de la normatividad aplicable.
- Definir acciones para la elaboración y actualización de credenciales y constancias de identificación de las personas servidoras públicas adscritas al Órgano Administrativo Desconcentrado, con la finalidad de que los acredite como Integrantes del Servicio de Protección Federal, de conformidad a las disposiciones administrativas aplicables.
- Coordinar acciones para la elaboración y/o actualización del Manual de Organización General, de organización específicos, de procedimientos y, en su caso, de servicios al público, de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de integrar una propuesta al Comisionado del Servicio de Protección Federal para su expedición, registro y publicación.
- Suscribir conforme a sus atribuciones, previo acuerdo con el Comisionado y previa opinión jurídica, los contratos, convenios, acuerdos, bases de colaboración y toda clase de actos jurídicos y de administración, para el cumplimiento de las atribuciones conferidas al Servicio de Protección Federal.
- Aplicar en el ámbito de sus atribuciones, la estrategia de reclutamiento, selección e ingreso de aspirantes, establecida por el Comisionado del Servicio de Protección Federal, para el crecimiento ordenado del Órgano Administrativo Desconcentrado y lograr una mayor presencia en todo el territorio de la República Mexicana.
- Organizar la elaboración de las constancias de grado, para suscripción del Comisionado del Servicio de Protección Federal, a fin de que los Integrantes del Órgano Administrativo Desconcentrado cuenten con un documento que haga constar su incorporación al servicio de carrera policial y su ubicación en el orden jerárquico.
- Colaborar dentro del ámbito de sus atribuciones, al seguimiento de los requisitos de permanencia de los Integrantes del Servicio de Protección Federal, establecidos en el marco jurídico aplicable, con el objeto de detectar y emitir el informe correspondiente a la Inspección Interna.
- Instruir el envío de la plantilla de personal vigente al Centro de Evaluación y Control de Confianza, considerando el cierre quincenal de la nómina, para la programación de los procesos de evaluación de control de confianza de permanencia o promoción.
- Aplicar el cobro de las contraprestaciones correspondientes a los servicios prestados y del diseño o implementación de los sistemas de seguridad realizados por el Servicio de Protección Federal, a efecto de verificar que los enteros se realicen a la Tesorería de la Federación conforme a los instrumentos jurídicos suscritos y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Presentar la integración del Programa Operativo Anual y el anteproyecto de presupuesto de egresos del Órgano Administrativo Desconcentrado, con la finalidad de someterlo a la consideración del Comisionado del Servicio de Protección Federal y remitirlo para su autorización a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- Controlar el ejercicio del presupuesto asignado al Órgano Administrativo Desconcentrado, previa autorización del Comisionado del Servicio de Protección Federal, a fin de validar que las erogaciones se ejecuten de conformidad a la normatividad vigente en materia presupuestal y contable.

- Suscribir conforme a sus atribuciones y previa validación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los contratos, convenios y pedidos en materia de adquisiciones o arrendamientos de bienes muebles o inmuebles y de prestación de servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; y demás documentos, actos jurídicos y de administración, a fin de contribuir al cumplimiento de las atribuciones del Servicio de Protección Federal.
- Determinar los procesos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, con la finalidad de cubrir los requerimientos de las unidades administrativas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y al Programa Anual de Adquisiciones y Prestación de Servicios.
- Implementar el manejo de inventarios, almacenes, enajenación, baja y destino final de bienes muebles del Servicio de Protección Federal, con el objeto de controlar los bienes de consumo e inventariables, y realizar la dictaminación y vigilancia de su afectación, regularización, baja y destino final, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Dirigir la integración de los Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y de Servicios, conforme a las solicitudes de las unidades administrativas del Órgano Administrativo Desconcentrado, a efecto de someterlo a la autorización del Comisionado del Servicio de Protección Federal y de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, previo a su publicación en Compranet y remitirlos a la Unidad de Administración y Finanzas para la coordinación de su ejecución
- Establecer los sistemas de administración de documentos, archivos y acervos del Servicio de Protección Federal, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, con el propósito de integrar, controlar la guarda y custodia, y certificar los expedientes que correspondan.
- Aprobar los mantenimientos de las tecnologías y redes de comunicación del Servicio de Protección Federal, a fin de contribuir a la atención de las necesidades de las unidades administrativas.
- Promover la sistematización de las bases de datos que genere el Servicio de Protección Federal, para contar con el suministro y actualización de la información, así como el despliegue de mecanismos de resguardo y respaldo de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Proponer a la Dirección General de Servicios de Seguridad, los sistemas y equipos de tecnologías de la información y comunicaciones necesarios en su desarrollo e implementación, de conformidad con los estándares, directrices y lineamientos que establezcan las instancias competentes, para el cumplimiento de los servicios y la implementación de Sistemas de Seguridad a cargo del Servicio de Protección Federal.
- Vigilar en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de las políticas, normas y lineamientos de operación y administración en materia de sistemas y bienes informáticos, comunicaciones, equipo y tecnología especializados, emitidas por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la Coordinación de Estrategia Digital Nacional e instancias competentes, a fin de promover el uso y cuidado de los recursos tecnológicos y dar cumplimiento a los servicios y sistemas a cargo del Servicio de Protección Federal.
- Presentar a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, los proyectos en materia de tecnologías de información y comunicaciones de las unidades administrativas del Servicio de Protección Federal, con el propósito de incorporarlas al Programa Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicaciones, para su autorización ante las instancias competentes.
- Impulsar, en el ámbito de sus atribuciones, las acciones para considerar los asuntos relacionados con la perspectiva de género y equidad, en las actividades desarrolladas por el Servicio de Protección Federal, con el objeto de generar las condiciones para contribuir a la plena participación en todos los ámbitos de la vida.
- Fungir como enlace del Servicio de Protección Federal ante la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, con el objeto de establecer y controlar el sistema de control interno en el Órgano Administrativo Desconcentrado.
- Acordar con el Comisionado del Servicio de Protección Federal, la designación de los enlaces administrativos en las Estaciones, con el propósito de contar con vínculos para la operación y seguimiento en la atención de los requerimientos de la Dirección General de Servicios de Seguridad.

- Aplicar la normatividad correspondiente para rescindir o suspender los contratos o convenios celebrados en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, previa autorización del Comisionado del Servicio de Protección Federal y opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con la finalidad de hacer efectiva la terminación anticipada con proveedores de bienes, prestadores de servicios y/o contratistas.
- Las demás que le señale el Reglamento del Servicio de Protección Federal, otras disposiciones jurídicas aplicables, o el superior jerárquico.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONALIZACIÓN

OBJETIVO

Establecer acciones que impulsen el sistema de carrera policial, mediante la verificación de las disposiciones para la certificación, el desarrollo e implementación de planes y programas de formación, capacitación y profesionalización que requiera el Servicio de Protección Federal, apegadas al Programa Rector de Profesionalización, para el adiestramiento de sus aspirantes e integrantes.

FUNCIONES

- Aplicar la detección de necesidades de formación, capacitación y adiestramiento de las y los Integrantes del Órgano Administrativo Desconcentrado, a fin de elaborar los programas de profesionalización y brindar servicio de capacitación especializada.
- Implementar, a través de la Academia de Formación, Capacitación y Profesionalización, previa autorización del Comisionado del Servicio de Protección Federal, los contenidos curriculares de los planes y programas de estudio de formación, actualización, especialización técnica y profesional que requieran los integrantes, para el desempeño de sus funciones, conforme al Programa Rector de Profesionalización previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, plasmadas en el Programa Anual de Capacitación.
- Instruir los programas de formación y actualización de los instructores y docentes responsables de la profesionalización, para fortalecer la calidad de la capacitación de los Integrantes del Servicio de Protección Federal.
- Implementar el servicio de carrera policial del Servicio de Protección Federal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, con el propósito de evaluar y dar seguimiento al desarrollo y crecimiento de sus Integrantes.
- Colaborar en la integración y actualización de la base de datos de las y los Integrantes del Servicio de Protección Federal en materia de desarrollo policial, a fin de contar con un registro para el control y seguimiento de la carrera policial.
- Implementar los programas de evaluación del desempeño de los Integrantes del Servicio de Protección Federal, con el objeto de proponer las acciones de mejora continua.
- Promover el sistema de estímulos y recompensas del Servicio de Protección Federal, con la finalidad de reconocer la labor y el desempeño de sus integrantes.
- Implementar el proceso de promoción de los Integrantes del Servicio de Protección Federal, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como el establecimiento del escalafón, con la finalidad de contribuir con el desarrollo del servicio de carrera policial.
- Dirigir la elaboración de informes sobre los Integrantes del Servicio de Protección Federal que no acrediten los cursos de formación, capacitación, profesionalización y las evaluaciones que les sean practicadas, así como la falta de participación en los procesos de promoción, con el propósito de remitir a la Inspección Interna para contribuir con las investigaciones y fortalecer la disciplina.
- Impulsar los modelos de capacitación, actualización y especialización, con el propósito de fortalecer las competencias de las personas y empresas que prestan servicios de seguridad.
- Implementar los modelos de consultoría, evaluación y certificación, con el propósito de acreditar competencias de las personas y procesos de las empresas que prestan servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones.
- Impulsar los planes y programas de vinculación cultural y deportiva, con la finalidad de contribuir en el bienestar de los Integrantes del Servicio de Protección Federal.

- Fomentar con los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, intercambios de experiencias, culturales y deportivos en todas sus manifestaciones y expresiones, para contribuir en el crecimiento integral del Servicio de Protección Federal.
- Dirigir los planes y programas para la formación de los Integrantes del Servicio de Protección Federal, mediante la ejecución del Programa Anual de Capacitación, con la finalidad de desarrollar y fortalecer las competencias policiales que se requieren para el cumplimiento de sus funciones institucionales, con el apoyo de la Academia de Formación, Capacitación y Profesionalización.
- Las demás que le señale el Reglamento del Servicio de Protección Federal, otras disposiciones jurídicas aplicables, o el superior jerárquico.

INSPECCIÓN INTERNA

OBJETIVO

Instrumentar acciones que permitan vigilar la aplicación de programas, normas, procedimientos, lineamientos y políticas del régimen disciplinario, cumpliendo con el Programa Anual de Inspección, mediante la ejecución de visitas de inspección, así como del incumplimiento a los deberes, obligaciones o requisitos de permanencia, con la finalidad de vigilar el desempeño de los Integrantes que permitan la mejora en los servicios, sistemas de seguridad, Regiones y Estaciones en lo que a derecho corresponda y fomentar la cultura de integridad de acuerdo al establecimiento de medidas para el combate a la corrupción.

FUNCIONES

- Conducir la vigilancia de los programas, normas, procedimientos, lineamientos, políticas, acuerdos y actividades, para verificar y requerir el cumplimiento en materia del régimen disciplinario policial.
- Dirigir la investigación para la atención de quejas, faltas y denuncias, relacionadas con infracciones al régimen disciplinario del Servicio de Protección Federal cometidas por sus integrantes, con el propósito de subsanar y dar seguimiento a peticiones y sugerencias, conforme a los métodos y procedimientos establecidos.
- Instruir el inicio al procedimiento de investigación de los requisitos de permanencia y/o del incumplimiento de obligaciones de los Integrantes del Servicio de Protección Federal y cualquier otra información que derive de dicho proceso que haya sido detectado, con la finalidad de que el Consejo de Honor y Justicia resuelva lo que en derecho corresponda.
- Dirigir las investigaciones y demás diligencias, utilizando todos aquellos medios de prueba permitidos por la norma jurídica, respecto de las quejas, faltas y denuncias o asuntos relativos al incumplimiento de los requisitos de permanencia u obligaciones al régimen disciplinario, con el objeto de determinar su probable responsabilidad por los Integrantes del Servicio de Protección Federal.
- Definir el Programa Anual de Inspección, con la finalidad de que sea aprobado por el Comisionado del Servicio de Protección Federal.
- Dirigir la ejecución y seguimiento del Programa Anual de Inspección, con el objeto de permitir su inspección, verificación y comprobación de la efectividad de las funciones asignadas a Integrantes en la prestación de los servicios.
- Vigilar la ejecución de visitas de inspección, para asegurar que el personal a su cargo realice sus funciones en los servicios y sistemas de seguridad programados, de conformidad con los principios institucionales y respeto a los derechos humanos.
- Requerir las solicitudes de información y documentación a las unidades administrativas del Servicio de Protección Federal o entes gubernamentales que auxilien en la investigación de que se trate, así como de la instrumentación de las actas administrativas a que haya lugar, con el objeto de acreditar los elementos necesarios para el inicio del procedimiento, ante el Consejo de Honor y Justicia o su archivo.
- Acordar la presentación de las visitas a las autoridades administrativas competentes, en su caso, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos informando sobre hechos que impliquen presuntas responsabilidades administrativas o penales cometidas por Integrantes del Servicio de Protección Federal, o cualquier persona, con la finalidad de que la autoridad competente tenga conocimiento y determine lo que a derecho corresponda.
- Establecer los métodos y procedimientos para la investigación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de permanencia y del régimen disciplinario policial.

- Establecer los métodos y procedimientos de las visitas de inspección, con el objeto de verificar el desempeño de los Integrantes del Servicio de Protección Federal en la prestación de servicios y sistemas de seguridad.
- Solicitar el inicio del procedimiento correspondiente respecto del probable incumplimiento de obligaciones al régimen disciplinario o requisitos de permanencia, con la finalidad de enviar el original del expediente de la investigación al Consejo de Honor y Justicia.
- Determinar el archivo del expediente de investigación, cuando del procedimiento de integración no se desprendan elementos que permitan establecer la probable responsabilidad del integrante del Servicio de Protección Federal, a efecto de determinar su resolución por falta de elementos probatorios.
- Coordinar la participación del personal de la Inspección Interna, responsable de la integración y seguimiento del expediente y en su proceso de investigación, respecto de la audiencia ante el Consejo de Honor y Justicia, con la finalidad de alegar y ofrecer las pruebas correspondientes.
- Dirigir la elaboración del informe sobre el resultado de las investigaciones que se lleven a cabo en la Inspección Interna, incluidas aquéllas que se archiven, con la finalidad de hacer de conocimiento de manera semestral al Comisionado del Servicio de Protección Federal, para la toma de decisiones.
- Contribuir con la Dirección General de Asuntos Jurídicos sobre la información que obre en los expedientes de investigación o inspección, cuando se derive la probable comisión de un delito cometido por algún o algunos Integrantes del Servicio de Protección Federal, para la formulación de denuncias o querellas y combatir actos ilícitos en el Servicio de Protección Federal.
- Establecer los controles del acervo documental generados por la Inspección Interna, con la finalidad de que obre constancia por escrito de todas las actuaciones derivadas de las inspecciones e investigaciones practicadas.
- Organizar el registro de información respecto a la conducta de los Integrantes del Servicio de Protección Federal, con el objeto de contar con un control de la incidencia de los correctivos disciplinarios, incumplimientos a los deberes policiales y requisitos de permanencia o expedientes de investigación.
- Administrar el control y manejo del Módulo de Monitoreo de Conducta de integrantes, con el objeto de proporcionar a las Instancias competentes que así lo soliciten el registro de la conducta de los Integrantes en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- Proponer la solicitud de suspensión temporal que considere necesaria para cumplir con sus investigaciones o inspecciones del Integrante del Servicio de Protección Federal al Consejo de Honor y Justicia como medida provisional, de aquel que se encuentre involucrado en la probable comisión de delitos o faltas administrativas, a fin de no comprometer las funciones o causar perjuicio a la imagen del Servicio de Protección Federal.
- Conocer el estado de fuerza de los servicios e implementación de Sistemas de Seguridad prestados por el Servicio de Protección Federal, para verificar el cumplimiento de la prestación del servicio.
- Dirigir la programación de las citas para realizar las comparecencias de los Integrantes del Servicio de Protección Federal bajo investigación o en su caso, a aquellas personas que puedan aportar datos para la misma.
- Realizar visitas de inspección a las Estaciones y Regiones adscritas a la Dirección General de Servicios de Seguridad, a fin de verificar su operatividad.
- Implementar acciones que fomenten la cultura de integridad en el Servicio de Protección Federal, a fin de fortalecer principios, valores y la prevención en el incumplimiento del régimen disciplinario policial.
- Las demás que le confiera el Reglamento del Servicio de Protección Federal, otras disposiciones jurídicas aplicables o el superior jerárquico.

CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA

OBJETIVO

Coordinar la aplicación de las evaluaciones de control de confianza, en los procedimientos de ingreso, promoción o permanencia, así como de aquellos pertenecientes a otras instituciones de seguridad que lo soliciten, mediante la aplicación de los procesos previamente establecidos, a efecto de comprobar el cumplimiento de los perfiles requeridos, de conformidad con las disposiciones rectoras que emita el Consejo Nacional de Seguridad Pública, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública o el Centro Nacional.

FUNCIONES

- Colaborar con el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, Instituciones y otras áreas competentes en el suministro de información relativa al proceso de evaluación, con la finalidad de aportar información y fortalecer el Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza, de conformidad con lo previsto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Dirigir la aplicación de las evaluaciones de control de confianza a los aspirantes e Integrantes del Servicio de Protección Federal y otras instituciones de seguridad que así lo soliciten, a fin de comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia, necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Emitir a la Dirección General de Administración el resultado único, integral y definitivo del proceso de evaluación de control de confianza con fines de permanencia y promoción con certificado integral de salud para la Licencia Oficial Colectiva de portación de arma de fuego, con el propósito de verificar la continuidad en el servicio activo en las instituciones policiales.
- Emitir el resultado único, integral y definitivo, del proceso de evaluación de control de confianza con fines de nuevo ingreso, a la Dirección General de Administración, para la aceptación o rechazo de los aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública, conforme a lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Informar el resultado único, integral y definitivo, del proceso de evaluación de control de confianza del personal de otras instituciones de seguridad, y notificarlo vía oficio, por conducto del enlace que corresponda, con el objeto dar cumplimiento a la prestación de servicios de conformidad con las disposiciones en la materia.
- Administrar los sistemas informáticos, así como los archivos físicos y electrónicos que contenga la información derivada del proceso de evaluación de control de confianza de las personas evaluadas, a fin de fomentar las medidas de seguridad requeridas para el resguardo y respaldo de la información contenida en dichas bases, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Proponer al Comisionado del Servicio de Protección Federal, políticas, normas y procedimientos técnicos de evaluación, así como mejores prácticas de aplicación de los procesos para el funcionamiento del Centro de Evaluación y Control de Confianza, con el objeto de cumplir con las disposiciones rectoras que emita el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y demás instancias competentes.
- Colaborar con la Dirección General de Administración en la revisión y actualización de los perfiles de puestos del Servicio de Protección Federal, con el objeto de establecer los procedimientos de evaluación afines a las atribuciones, servicios y tareas de sus aspirantes e Integrantes del Servicio de Protección Federal.
- Proponer recomendaciones que se estimen pertinentes para la implementación de medidas preventivas que deriven de los resultados de las evaluaciones practicadas a Integrantes y aspirantes de las Instituciones de Seguridad, a efecto de fortalecer el desarrollo personal y profesional del evaluado.
- Proponer al Comisionado del Servicio de Protección Federal el Programa Anual de Evaluación, con el objeto de que emita su autorización.
- Aplicar las investigaciones científicas, consultas y requerimientos relacionados con el proceso de evaluación, ante instancias públicas y privadas, nacionales, o internacionales, con el propósito de realizar el análisis de la información que derive de la aplicación de las evaluaciones de control de confianza.
- Proponer al Comisionado del Servicio de Protección Federal la subrogación de servicios vinculados a las evaluaciones de control de confianza, atendiendo a lo dispuesto por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, a fin de complementar los requerimientos de aplicación del proceso de evaluación.
- Emitir el informe único de los casos de permanencia no aprobados en el proceso de evaluación y control de confianza, para remitir los resultados al Comisionado, Consejo de Honor y Justicia, así como a la instancia correspondiente, con la finalidad de efectuar el seguimiento individual e identificar factores de riesgo que interfieran o pongan en riesgo el desempeño de sus funciones o iniciar procesos administrativos o judiciales, con las reservas previstas en las leyes aplicables.

- Fomentar la confidencialidad y tratamiento de los datos personales de los evaluados, con el objeto de cumplir las disposiciones legales en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.
- Fomentar la actualización y mejora continua de los procesos de certificación y de evaluación de control de confianza, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.
- Implementar las disposiciones técnicas y administrativas rectoras que emitan el Consejo Nacional de Seguridad Pública, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública o el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, con el objeto de que todo el personal del Centro de Evaluación y Control de Confianza se desempeñe conforme a la normatividad establecida.
- Administrar los contratos y/o convenios de colaboración, con la finalidad de aplicar evaluaciones de control de confianza a Integrantes de otras instituciones de seguridad, previa autorización del Comisionado del Servicio de Protección Federal.
- Dirigir la aplicación de los exámenes requeridos para la expedición del certificado integral de salud e instruir se remita el Certificado mediante oficio dirigido a la Dirección General de Administración, para que la Dirección General de Servicios de Seguridad gestione los trámites relacionados con la Licencia Oficial Colectiva para la portación de arma de fuego, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Dirigir la aplicación de evaluaciones psicológicas, socioeconómicas, médicas, toxicológicas, poligráficas y demás necesarias que sean solicitadas por organismos públicos o privados, de conformidad con las tarifas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de prestar el servicio de evaluación de control de confianza a los Integrantes de organismos públicos o privados que presten servicios de seguridad.
- Informar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y/o a la Inspección Interna, según corresponda, sobre la detección del uso de documentos públicos o privados total o parcialmente simulados por parte de los evaluados, a fin de que se realicen las acciones a las que haya lugar, en los procesos de evaluación.
- Comunicar a la Inspección Interna, sobre la detección de uso de documentos públicos o privados total o parcialmente simulados, en las evaluaciones de control de confianza de permanencia, Licencia Oficial Colectiva y promoción, a fin de que se realicen las acciones a las que haya lugar.
- Informar al Comisionado del Servicio de Protección Federal o a la unidad administrativa que él determine, la información estratégica que se origine con motivo de los procesos de evaluación de control de confianza, con fines de seguridad pública y/o nacional, con el propósito de colaborar con los órganos de inteligencia del Estado para la preservación de la seguridad humana.
- Las demás que le confiera el Reglamento del Servicio de Protección Federal, otras disposiciones jurídicas aplicables o el superior jerárquico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual del Servicio de Protección Federal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se aboga el Manual de Organización General del Servicio de Protección Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2017.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al Manual de Organización General del Servicio de Protección Federal.

CUARTO: El presente Manual de Organización General podrá ser actualizado o abrogado según corresponda, cuando se presenten reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Reglamento del Servicio de Protección Federal, así como movimientos organizacionales que impacten directamente a la Estructura Orgánica Básica.

En la Ciudad de México, a los 23 días del mes de enero de 2023.- Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, Licenciada **Rosa Icela Rodríguez Velázquez.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Chihuahua, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA C. CLARA LUZ FLORES CARRALES, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA C. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA; EL SECRETARIO DE HACIENDA, EL C. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ; EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, EL C. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. GILBERTO LOYA CHÁVEZ; Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. MARTÍN BLANCO LÓPEZ, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “Ley General”; 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2 De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “Ley General”; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Titular fue designada como Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 21 de junio de 2022.
- I.3 Se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “Ley General”, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01110.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y demás normativa aplicable.
- II.2 La C. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, acredita el carácter de Titular del Poder Ejecutivo, mediante Decreto LXVI/ELEGB/1025/2021 II D.P., expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 19 de junio de 2021, mediante el cual se le declara como Gobernadora Electa del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por el periodo comprendido del 8 de septiembre de 2021 al 7 de septiembre de 2027; así como el acta de la Sesión Solemne del H. Congreso del Estado de fecha 8 de septiembre de 2021, en la que rindió protesta como Gobernadora Constitucional del Estado para el periodo antes referido; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas de forma alguna; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la “Ley General”; 31

fracción II, 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 1 fracción III y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y demás disposiciones aplicables.

- II.3** Que los artículos 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que los acuerdos, órdenes y demás disposiciones expedidos por el Gobernador, para su validez y observancia serán firmadas por el Secretario General de Gobierno y por el Secretario o Coordinador a que el asunto corresponda.
- II.4** Que la C. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en este acto se encuentra asistida por el C. Santiago de la Peña Grajeda, Secretario General de Gobierno, el C. José de Jesús Granillo Vázquez, Secretario de Hacienda, el C. César Gustavo Jáuregui Moreno, Fiscal General del Estado, el C. Gilberto Loya Chávez, Secretario de Seguridad Pública, y el C. Martín Blanco López, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, 9, 11, 13, 13 BIS, 24, fracciones I, II, XV, XVII, 25, fracción XXVIII, 26 fracción LVI, 35, apartado A, fracción XI, 35 QUINQUIES, fracción XVI de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 29, fracción XVI y XXIII, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, y demás normativa aplicable
- II.5** El C. Santiago de la Peña Grajeda, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad en el presente instrumento, con el nombramiento otorgado a su favor el día 16 de enero de 2023, por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, maestra María Eugenia Campos Galván, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, lo anterior de conformidad con los artículos 93, fracción XXII y 196 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; nombramiento que obra inscrito bajo el número 234, a folio 234, del libro seis del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 2 fracción I, 24 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y demás normativa aplicable.
- II.6** El C. José de Jesús Granillo Vázquez, Secretario de Hacienda, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el día 08 de septiembre de 2021, por la C. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, en apego a lo establecido en los artículos 93, fracción XXII y 196, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, con Número 249 a Folio 249 del Libro Cinco; el Secretario de Hacienda, está facultado para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I y 24 fracción II, y 26 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y 8 fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- II.7** El C. César Gustavo Jáuregui Moreno, Fiscal General del Estado, acredita su personalidad en el presente instrumento, con el nombramiento otorgado a su favor el día 16 de enero de 2023, por la Gobernadora Constitucional del Estado, C. María Eugenia Campos Galván, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, lo anterior de conformidad con los artículos 93, fracción XXII y 196 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; nombramiento que obra inscrito bajo el inciso número 239, a folio 239, del libro seis del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción II y 24 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 6 fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua y 9 fracción VII y VIII del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado.
- II.8** El C. Gilberto Loya Chávez, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, acredita su personalidad en el presente instrumento, con el nombramiento otorgado a su favor el día 08 de septiembre de 2021, por la Gobernadora Constitucional del Estado, C. María Eugenia Campos Galván, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, lo anterior de conformidad con los artículos 93, fracción XXII y 196 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; nombramiento que obra inscrito bajo el número 265, a folio 265, del libro Cinco del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo

del Estado, además cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I y 35 Quinquies fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 10 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua.

II.9 El C. Martín Blanco López acredita su personalidad como Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con el nombramiento expedido a su favor, el día 01 de mayo del 2022, otorgado por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 93 Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, inscrito bajo el inciso número 173, a folio número 173 del libro seis del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; además cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción VI, XI y XVI de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y 131 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua.

II.10 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio y su Anexo Técnico.

II.11 Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, calle Aldama, número 901, primer piso, zona Centro, código postal 31000, en Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

III.2 Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre “LAS PARTES” para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y los que aporte “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FASP”.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2023 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2022, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recibirá la cantidad de \$327,268,595.00 (Trecientos veintisiete millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) de los recursos del “FASP”.

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$107,998,636.35 (Ciento siete millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y seis pesos 35/100 M.N.), que representa más del 25% (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados.

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal, suman en conjunto la cantidad de \$435,267,231.35 (Cuatrocientos treinta y cinco millones doscientos sesenta y siete mil doscientos treinta y un pesos 35/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, se establecerán en un Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de “EL SECRETARIADO”, y el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, formará parte integrante del presente Convenio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la “Ley General” y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este Convenio, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita “EL SECRETARIADO”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá ejercer los recursos del “FASP” observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la “Ley General”; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del “FASP”.

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del “FASP” con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, el “SECRETARIADO”, señalará a la “ENTIDAD FEDERATIVA” los bienes y servicios que podrán adquirirse de manera consolidada.

Para tal efecto “LA ENTIDAD FEDERATIVA” establecerá dentro del Anexo Técnico los conceptos que habrán de formar parte de la consolidación, en caso de aplicar, conforme al procedimiento que emita el “SECRETARIADO”, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, la normativa en materia presupuestaria; la “Ley General”; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2023 y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del “FASP” con los rendimientos que generen y otra para la aportación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
- III. Registrar los recursos que por el “FASP” reciba en su respectivo presupuesto, debiendo distinguirse de los recursos aportados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del “FASP” conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos del “FASP” con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2024, con los recursos del "FASP" que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023 se hayan comprometido o devengado pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.

- VI. Ejercer los recursos del "FASP" y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2023.
- VII. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal FASP 2023, adjuntando en los informes trimestrales la documentación comprobatoria de los recursos pagados, ejercidos y comprometidos, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será responsable de verificar y proporcionar a "EL SECRETARIADO" los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.
- VIII. Enviar adjunto a su informe mensual, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante "EL SECRETARIADO".
- IX. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere "EL SECRETARIADO", la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2023.
- X. Entregar a "EL SECRETARIADO" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XI. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XII. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XIII. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FASP", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XIV. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XV. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.
- XVI. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FASP".
- XVII. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 40 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2023 y demás disposiciones aplicables.

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Por parte de "EL SECRETARIADO", la persona Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será la responsable de coordinar la operación y seguimiento del "FASP".

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la persona Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será la responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos de la fracción VII de la cláusula Tercera de este Convenio.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2023, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente Convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el presente Convenio en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente Convenio, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos, en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de febrero de dos mil veintitrés.- Por el Secretariado: Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, C. **Clara Luz Flores Carrales**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, C. **María Eugenia Campos Galván**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, C. **Santiago de la Peña Grajeda**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda, C. **José de Jesús Granillo Vázquez**.- Rúbrica.- Fiscal General del Estado, C. **César Gustavo Jáuregui Moreno**.- Rúbrica.- Secretario de Seguridad Pública, C. **Gilberto Loya Chávez**.- Rúbrica.- Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, C. **Martín Blanco López**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Sonora, relativa al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA C. CLARA LUZ FLORES CARRALES, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA; EL SECRETARIO DE HACIENDA, EL C. OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO; LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA C. MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “Ley General”; 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2 De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “Ley General”; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Titular fue designada como Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 21 de junio de 2022.
- I.3 Se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “Ley General”, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01110.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 21 y 25 de la Constitución Política del Estado de Sonora, y demás normativa aplicable.
- II.2 El C. Francisco Alfonso Durazo Montaña, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a partir del 13 de septiembre de 2021; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la “Ley General”; 68, 79, fracción XVI, de la Constitución Política del Estado de Sonora; 2 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 5, 13, fracción I y 19, fracción VI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, y demás disposiciones aplicables.
- II.3 En este acto se encuentra asistido por el C. Álvaro Bracamonte Sierra, Secretario de Gobierno, el C. Omar Francisco Del Valle Colosio, Secretario de Hacienda, la C. María Dolores del Río Sánchez, Secretaria de Seguridad Pública y Secretaria Técnica del Consejo Estatal de Seguridad Pública, de

conformidad con los nombramientos expedidos de fecha 13 de septiembre de 2021, por el Gobernador; quienes cuentan con facultades para celebrar el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 22 fracción I, II y XI, 23 fracción VIII, 24 fracción X, 34, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 13 fracción III de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sonora; 5 y 6 fracciones II, XVIII, XXXVIII y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, 1 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y de más normativa aplicable.

II.4 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio y su Anexo Técnico.

II.5 Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, calle Comonfort y Dr. Paliza sin número, Colonia Centenario, código postal 83260, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

III.2 Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre “LAS PARTES” para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y los que aporte “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FASP”.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2023 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2022, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recibirá la cantidad de \$307,796,375.00 (Trescientos siete millones setecientos noventa y seis mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) de los recursos del “FASP”.

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$76,949,093.75 (Setenta y seis millones novecientos cuarenta y nueve mil noventa y tres pesos 75/100 M.N.), que representa el 25% (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados.

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal, suman en conjunto la cantidad de \$384,745,468.75 (Trescientos ochenta y cuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 75/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, se establecerán en un Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de “EL SECRETARIADO”, y la Secretaria de Seguridad Pública y Secretaria Técnica del Consejo Estatal de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, formará parte integrante del presente Convenio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la “Ley General” y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este Convenio, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita “EL SECRETARIADO”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá ejercer los recursos del “FASP” observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la “Ley General”; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del “FASP”.

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del “FASP” con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, el “SECRETARIADO”, señalará a la “ENTIDAD FEDERATIVA” los bienes y servicios que podrán adquirirse de manera consolidada.

Para tal efecto “LA ENTIDAD FEDERATIVA” establecerá dentro del Anexo Técnico los conceptos que habrán de formar parte de la consolidación, en caso de aplicar, conforme al procedimiento que emita el “SECRETARIADO”, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, la normativa en materia presupuestaria; la “Ley General”; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2023 y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del “FASP” con los rendimientos que generen y otra para la aportación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
- III. Registrar los recursos que por el “FASP” reciba en su respectivo presupuesto, debiendo distinguirse de los recursos aportados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del “FASP” conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos del “FASP” con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2024, con los recursos del “FASP” que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023 se hayan comprometido o devengado pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.

-
- VI.** Ejercer los recursos del “FASP” y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2023.
 - VII.** Informar mensual y trimestralmente a “EL SECRETARIADO” a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal FASP 2023, adjuntando en los informes trimestrales la documentación comprobatoria de los recursos pagados, ejercidos y comprometidos, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros. “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto del Secretario de Seguridad Pública y Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Seguridad Pública, será responsable de verificar y proporcionar a “EL SECRETARIADO” los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.
 - VIII.** Enviar adjunto a su informe mensual, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante “EL SECRETARIADO”.
 - IX.** Incorporar en el sistema de seguimiento que opere “EL SECRETARIADO”, la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2023.
 - X.** Entregar a “EL SECRETARIADO” la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
 - XI.** Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - XII.** Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
 - XIII.** Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del “FASP”, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
 - XIV.** Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
 - XV.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.
 - XVI.** Apoyar a través de la Secretaría de Seguridad Pública y Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Seguridad Pública a “EL SECRETARIADO” en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FASP”.
 - XVII.** Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 40 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2023 y demás disposiciones aplicables.

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Por parte de "EL SECRETARIADO", la persona Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será la responsable de coordinar la operación y seguimiento del "FASP".

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la persona Titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Seguridad Pública, será la responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos de la fracción VII de la cláusula Tercera de este Convenio.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2023, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente Convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el presente Convenio en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente Convenio, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos, en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de febrero de dos mil veintitrés.- Por el Secretariado: Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, C. **Clara Luz Flores Carrales**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, C. **Francisco Alfonso Durazo Montaña**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno, C. **Álvaro Bracamonte Sierra**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda, C. **Omar Francisco del Valle Colosio**.- Rúbrica.- Secretaria de Seguridad Pública y Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Seguridad Pública, C. **María Dolores del Río Sánchez**.- Rúbrica.